

1987, el cual prevé la formación de una Comisión Mixta Domínico-Hondureña, para la implementación de dicho Convenio.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- La parte dominicana de la Comisión Mixta Domínico-Hondureña en Materia de Turismo estará integrada por un representante de la Secretaría de Estado de Turismo, un representante de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, un representante del Secretariado Técnico de la Presidencia, un representante de la Junta de Aeronáutica Civil y un representante de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, los cuales serán designados por el titular de cada institución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 5-88 que deroga el Decreto No. 425 del 20 de noviembre de 1986

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.425 de fecha 20 de noviembre de 1986.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER